

**Constancia secretarial:** Se deja en el sentido, que en los folios que anteceden obra una solicitud de prueba extraprocesal de inspección judicial sin citación de la contraparte, presentada por el profesional del derecho RAUL VILLAMIL LONDOÑO, quien actúa como apoderado especial del señor CARLOS ARTURO SILVA BARRETO, identificado con la cedula de ciudadanía No.4.322.754, quien a su vez actúa como apoderado general del señor MARCELO PIEDRAHITA MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía No.75.066.258, en donde figura como contraparte la entidad AGROPECUARIA EL OCASO LTDA, identificada con el Nit.890.805.295-3, con el propósito de que dicha prueba sea utilizada para promover un proceso declarativo reivindicatorio en contra de esta última. Lo anterior para los fines legales que estime pertinentes.

Quimbaya Quindío, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DAVID FELIPE CORTÉS BOLAÑOS  
**SECRETARIO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA-QUINDIO**

Primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Prueba extraprocesal-inspección judicial sin citación de la contraparte  
Solicitante: Marcelo Piedrahita Mejía  
Radicado: 63-594-4089-002-2021-00285-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, este estrado judicial, para todos los efectos legales a los que haya lugar, advierte que no fueron allegados los documentos señalados en los numerales 5 y 6 del acápite de anexos del escrito de la presente solicitud, respecto a este último numeral, se observa que no se tiene permiso para acceder a la correspondiente grabación, debiéndose, de ser posible, anexar dicha grabación de forma independiente, asimismo, deberá adosarse la respectiva acta de esta, igualmente, no se allegaron los certificados de tradición de los bienes inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias Nos.280-7690 y 280-19594 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 82 del C.G.P.

A su turno, como quiera que la presente solicitud de prueba extraprocesal de inspección judicial sin citación de la contraparte, versa sobre los predios denominados Santa Inés y Monterrey (Hoy El Ocaso), ubicados en zona rural de Quimbaya, Quindío, concretamente en la vereda El Laurel, deberá indicarse quienes son los colindantes actuales de dichos predios, conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 83 ibídem

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

## RESUELVE

Primero: Inadmitir la solicitud de prueba extraprocesal de inspección judicial sin citación de la contraparte, presentada a través de apoderado especial, por el señor CARLOS ARTURO SILVA BARRETO, identificado con la cedula de ciudadanía No.4.322.754, quien a su vez actúa como apoderado general del señor MARCELO PIEDRAHITA MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía No.75.066.258, por las razones ut-supra.

Segundo: Conceder a la parte solicitante el termino de cinco (5) días, para subsanar las falencias señaladas en la parte considerativa de esta providencia, so pena de rechazo de la presente solicitud.

Tercero: Reconocer personería amplia y suficiente, para actuar dentro del presente asunto en representación de la parte solicitante, al profesional del derecho RAUL VILLAMIL LONDOÑO, identificado con la cedula de ciudadanía No.94.254.382, portador de la tarjeta profesional No.113.865 y como sustituto de este último, al profesional del derecho EDISON VILLAMIL LONDOÑO, identificado con la cedula de ciudadanía No.94.251.813, portador de la tarjeta profesional No.90.756.

**NOTIFÍQUESE,**



**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO**  
**JUEZ**